

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0096/2023/OPNT

RECURRENTE  
VS  
MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés. -----

Por recibidos en fechas 11 once de julio y 17 de agosto de 2023 dos mil veintitrés, través de la Oficialía de Partes esta Comisión y, a través del correo electrónico de dicha Oficialía de partes, respectivamente, los oficios sin número suscritos por el Lic. Francisco Palma Bautista, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cadereyta de Montes, mediante los cuales manifiesta, que da cumplimiento a requerimiento realizado por esta Comisión en fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficios sin número, suscritos por el Lic. Francisco Palma Bautista, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cadereyta de Montes, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos segundo y tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

**«SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 127, 140, 144 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión ordena al Municipio de Cadereyta de Montes realizar una búsqueda exhaustiva de la información solicitada y entregarla a la persona recurrente;** consistente en: -

- 1.- El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos, como parte de la disposición final, desde el 01 uno de octubre de 2021 dos mil veintiuno al 21 veintiuno de febrero de 2023 dos mil veintitrés;
- 2.- El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, en el mismo período antes citado;
- 3.- El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que:
  - a) Recibieron la solicitud de información;
  - b) Dieron trámite o rechazaron la solicitud de información;
  - c) Tienen bajo su resguardo la información solicitada.
- 4.- El puesto, sueldo y nombre del jefe directo de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas antes citados.



En caso de inexistencia de toda o parte de la información antes citada, de conformidad con los artículos 43 fracciones II y III, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá: analizar el caso y tomar las medidas necesarias para localizar la información; expedir una resolución que confirme la inexistencia de la información; la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma; ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al recurrente a través de la Unidad de Transparencia; y en su caso, notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado para que, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda, de ser necesario. -----

La información deberá mostrarse de manera clara y comprensible, tal y como obra o se desprende de los archivos existentes, salvaguardando los datos personales que, en su caso, puedan contener, previo pago del costo que genere la información solicitada en copia certificada. Y notificar al recurrente, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo anterior de conformidad con los artículos 121, 122, 132, 142 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

**TERCERO.** - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 155, 159, 160 y demás relativos y aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión requiere al Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Cadereyta de Montes, para que, dentro del plazo señalado en el Resolutivo siguiente, informe de forma fundada y motivada, la o las dependencias de ese sujeto obligado responsables de generar o resguardar la información ordenada en el Resolutivo anterior.** (Sic).»

El sujeto obligado manifestó, mediante oficio sin número, recibido por esta Comisión, en fecha 11 once de julio de 2023 dos mil veintitrés, el pretendido cumplimiento en los términos siguientes:

"[...] 1.- respecto a la resolución notificada mediante oficio, mediante oficio **INFOQRO/PN/SP/078/2023**, en la cual se hacen una serie de requerimientos, en los resolutive de la misma, por lo que esta unidad de transparencia, turno, a efecto de dar cumplimiento, a las áreas del sujeto obligado, mismas, que habían omitido contestar en tiempo, por lo que, se requirió por única ocasión, entregaran la información, o bien informaran la imposibilidad para entregar, de forma fundada y motivada, por lo que el área pendiente de dar contestación (Oficialía Mayor Municipal), entrego la información faltante, por lo que a la brevedad, se cargo la información al sistema.



2.- Con relación a la respuesta de la solicitud, con número de folio: **220457422000009**, la cual ya fue contestada a través de la misma plataforma, y que se encuentra en estado de: terminada, se adjunta captura de pantalla y que el mismo se encuentra en estado de terminado.

[...]

2.- se pone a disposición, la información entregada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos que haya lugar, así como para tener a este sujeto obligado, dando cumplimiento en términos de la resolución de fecha 28 de junio, y publicada el 29 de junio del 2023. La información va en formato CD-R, que contiene la información antes mencionada [...]" (Sic).

En ese sentido, el sujeto obligado adjuntó disco compacto, CD-R, denominado "RDAA/0096/2023/OPNT Solicit. 220457422000009", mismo que contiene un archivo PDF, denominado "220457422000009", que se conforma de 04 cuatro fojas, relativas a oficio número PMC-R.H./281/2023, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la L.A. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, en 02 dos fojas; oficio número MC/DSPM/060/2023, de fecha 28 veintiocho de febrero de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el L.A.E. Benjamín Jesús Hernández Trejo, Director de Servicios Públicos Municipales, en 01 una foja y; oficio número PM/OM/190/2023, de fecha 06 seis de julio de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Salvador Alfaro Ruiz, Oficial Mayor, en 01 una foja, de los cuales se desprende la información siguiente:

#### Oficio número MC/DSPM/060/2023.

"[...] Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, y en seguimiento al oficio MCO-UAi-011-2023 enviado a esta dirección por parte del área que dignamente encabeza, me permito informarle que esta dirección no posee la información solicitada en la solicitud interpuesta a través de la Plataforma nacional de Transparencia, toda vez que no generamos pagos, así como tampoco realizamos contrataciones con proveedores [...]" (Sic).

#### Oficio número PMC-R.H./281/2023.

"[...] Sirva el presente medio para enviarle un cordial saludo, así mismo en atención a su Oficio MCQ-UAi-011-2023, Anexo listado del personal solicitado.

Con respecto a los puntos 1,2,3 le informo que no contamos con dicha información ya que corresponde al departamento de Adquisiciones de este Municipio.

[...]

NOMBRE COMPLETO	PUESTO	DEPARTAMENTO	SUELDO MENSUAL
Lic. Salvador Alfaro Ruiz	Oficial Mayor	Oficialía Mayor	\$43,000.20
Lic. Benjamín Jesús Hernández Trejo	Director	Servicios Municipales	\$43,000.20

[...]" (Sic).



Oficio número PM/OM/190/2023.

"[...] Por respuesta se tiene que haciendo una revisión minuciosa en los archivos de esta Oficialía Mayor (Coordinación de Adquisiciones) le hago llegar la información encontrada:

1. El nombre de todas y cada una de las personas físicas y/o morales a las que el gobierno municipal les ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos urbanos, como parte de la disposición final desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.

- Gilberto Servando Olvera Vega
- Enrique Montes Vega.

2. El monto que el gobierno municipal ha pagado por el depósito de la basura y/o residuos sólidos urbanos a todas y cada una de las personas físicas y/o morales, como parte de la disposición final, desde el 01 de octubre de 2021 a la fecha de esta solicitud de información pública.

- Gilberto Servando Olvera Vega \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N)
- Enrique Montes Vega \$3,525,697.77 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 77/100 M.N) [...]" (Sic).

De igual manera, se tiene por recibido, en vía de alcance, en fecha 17 diecisiete de agosto de 2023, dos mil veintitrés, el oficio sin número, mediante el cual el Sujeto Obligado da cumplimiento al punto 3, de la resolución de mérito, en los términos siguientes:

"[...] Respecto a la solicitud interpuesta ante esta Unidad de Acceso a la Información, mediante la PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, este sujeto obligado, informa en los siguientes términos. respecto al punto:

**3.- El nombre de todos los servidores públicos y/o servidoras públicas que:**

**a) Recibieron la solicitud de información;**

Lic. Francisco Palma Bautista, Titular de la Unidad de Transparencia

**b) Dieron trámite o rechazaron la solicitud de información;**

Lic. Francisco Palma Bautista, Titular de la Unidad de Transparencia

**c) Tienen bajo su resguardo la información solicitada.**

Lic. Valeria Martínez Serrano, Coordinadora de Recursos Humanos, L.A.E Benjamín Jesús Hernández Trejo, Director de Servicios Públicos y Lic. Salvador Alfaro Ruiz, Oficial Mayor[...]" (Sic).

Información que coincide con lo ordenado por esta Comisión en los resolutivos segundo y tercero de la resolución de fecha 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés. Por lo que, de conformidad



con lo dispuesto por los artículos 157, 158 y 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Cadereyta de Montes, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa.** Se ordena notificar a la persona recurrente la información remitida por el sujeto obligado antes analizada. Y al no existir materia de estudio se **ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**, de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.- NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima sexta sesión ordinaria de pleno de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

  
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE

  
JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

  
DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 01 UNO DE SEPTIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----  
virs

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2023 dos mil veintitrés, dictado en el expediente **RDA/0096/2023/OPNT**.

